

**ORDENANZA NÚM. 22****SERIE 2025-2026**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA; ARTÍCULO VII DE LA ORDENANZA NÚMERO 18, SERIE 2021-2022, SEGÚN ENMENDADA, LA CUAL APROBÓ EL REGLAMENTO DE USO, CONTROL Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA, A LOS FINES DE DESIGNAR A LOS NUEVOS FUNCIONARIOS QUE PODRÁN UTILIZAR LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN TODO MOMENTO Y SIN SUJECIÓN A LOS HORARIOS DE USO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.018 que “[el] Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. En particular el inciso (g) del Artículo establece que el alcalde podrá “[a]dministrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia”.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.012 de la Ley 107, ante, establece que “[l]a custodia, cuidado, control y contabilidad de la propiedad municipal adquirida y asignada para uso por las Ramas Ejecutiva y Legislativa será responsabilidad del Alcalde y la Legislatura Municipal o sus representantes autorizados, respectivamente.

**POR CUANTO:** El Reglamento Número 8873, conocido como Reglamento de la Administración Municipal de 2016, en Capítulo VII, Sección 26, dispone que los municipios deben reglamentar el uso y control de los vehículos de motor.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 2021-2022, el Gobierno Municipal de Cidra, reglamentó el uso, control y conservación de los vehículos oficiales del Municipio de Cidra. Dicho Reglamento tuvo como propósito establecer los

controles necesarios para garantizar el adecuado uso de los vehículos de motor, con el fin de obtener de estos el mayor provecho, rendimiento y eficiencia posible sin que se interprete como una limitación para la presentación de los servicios a la ciudadanía. A su vez, tuvo el propósito de establecer los parámetros que regulan la utilización de todos los vehículos en la flota municipal.

**POR CUANTO:** El Artículo VII del referido Reglamento establece los funcionarios que estarían exceptuados con respecto al horario de uso de los vehículos. Sobre este particular, mediante la Ordenanza Núm. 2, Serie 2022-2023, se enmendó la Ordenanza 18, a los fines de enmendar el Artículo VII y designar a nuevos funcionarios.

**POR CUANTO:** La presente Administración Municipal ha evaluado las designaciones de los funcionarios que tienen a disposición el uso de vehículos oficiales propiedad del Municipio de Cidra y ha identificado la necesidad de designar nuevos funcionarios de conformidad con las necesidades del Municipio de Cidra. En vista de ello, resulta necesario enmendar el Artículo VII del referido Reglamento.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Se enmienda la Sección 2da; Artículo VII de la Ordenanza Número 18, Serie 2021-2022, según enmendada, a los fines de designar los nuevos funcionarios del Municipio de Cidra que podrán utilizar en todo momento los vehículos oficiales del Municipio:

**ARTÍCULO VII - EXCEPCIONES Y CLÁUSULAS MISCELÁNEAS**

1. *Para los efectos de este Reglamento, lo contenido en el Artículo IV, Sección (A), Inciso 10, y en el Artículo IV, Sección (C), Incisos 3, 16 y 17, no aplicará a los vehículos asignados a los siguientes funcionarios:*

- a. *Alcalde*
- b. *Administrador Municipal*
- c. *Ayudantes Especiales del Alcalde*
- d. *Director de Obras Públicas*
- e. *Director de Prensa, Comunicación y Actividades*
- f. *Director de Recreación y Deportes*
- g. *Director de Emergencias Médicas y OMMED*
- h. *Director Ejecutivo de Seguridad Pública*
- i. *Comisionado de la Policía Municipal*
- j. *Director de Asuntos a las Comunidades*

2. *Se dispone, además, que el Alcalde podrá designar o sustituir a los funcionarios antes indicados mediante previa autorización por escrito, cuando la necesidad del servicio así lo amerite.*
  
3. *Todos los demás funcionarios autorizados a utilizar un vehículo oficial deberán hacer uso del mismo dentro del horario regular de trabajo. Solamente, en casos extraordinarios y previa aprobación del Alcalde, los Directores, Ayudantes y funcionarios autorizados podrán utilizar el vehículo para transportarse de su hogar a la dependencia y viceversa.*

**Sección 2da:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2021-2022 y su enmienda quedan por la presente inalteradas y en pleno vigor.

**Sección 3ra:** Queda derogada cualquier Ordenanza, o legislación municipal que entrara en conflicto con lo aquí dispuesto.

**Sección 4ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

**Sección 5ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada a todos los directores designados en esta Ordenanza, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción que en ley corresponda.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,  
PUERTO RICO, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2025

  
Hon. Talía Méndez Hernández  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Sra. Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO  
HOY 22 DE OCTUBRE DE 2025

  
DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO  
Alcalde

**\*\*CERTIFICACIÓN\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 22, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, Reunión núm. 04 en la noche del **16 de octubre de 2025**.

Que dicha **Ordenanza**- fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández*  
*Hon. Aníbal Báez Rivera*  
*Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman*  
*Hon. Ingrid M. González Meléndez*  
*Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón*  
*Hon. Sonjea M. Montalvo Colón*  
*Hon. Alexandra I. Reyes López*

*Hon. Jannette Rodríguez Pérez*  
*Hon. José O. Rodríguez de Jesús*  
*Hon. Edwin Alicea Díaz*  
*Hon. Julio J. Rojas Cruz*  
*Hon. Félix A. Falcón Rivera*  
*Hon. Jeannette Torres Negrón*  
*Hon. Juan F. Fernández Meléndez*

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **16 de octubre de 2025**.

  
**Dayamara Casillas Vicente**  
**Secretaria de la Legislatura Municipal**